

INE/CG291/2021

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES Y ALCALDÍAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN LA CIUDAD DE MÉXICO



**DICTAMEN
PRECAMPAÑA
2020-2021**

I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos de las y los candidatos a los cargos de Diputaciones locales y Alcaldías en la Ciudad de México como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1, y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 77, numeral 2, y 81 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2; 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, 227, 229 y 230 de la LGIPE; 52, 53, 56, 58, 81, numeral 1, inciso c), y 87, de la LGPP, así como en los artículos 104, 238, 239, 240, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296, numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a partidos políticos, durante el periodo de

precampaña no reciben ministraciones de financiamiento público para estas actividades; sin embargo, pueden recibir transferencias de recursos públicos de la operación ordinaria que reciben de acuerdo a los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, 426 de la LGIPE, así como 50, 52, 53, numeral 1, incisos a), b), c) y d), 54, y 56 de la LGPP.

En cuanto a la verificación de los informes de Precampaña que presentan los sujetos obligados, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1, 200, 227, 229 y 230 de la LGIPE; 52, 53, 56, 58, 60, 61, fracciones I, II y III, 75, 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c), y 81 de la LGPP; 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296, numeral 10, 333, 334 y 335 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las y los precandidatos; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); de la LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41,

44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 199, numeral 1, inciso g), 227, 229, 230, 231; LGPP, artículos 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c); y 81; RF, artículos 44, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296, numeral 10, y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG46/2019, INE/CG72/2019, INE/CG433/2019, INE/CG23/2020,

INE/CG25/2020, INE/CG518/2020, INE/CG519/2020, CF/001/2019, CF/004/2019 y CF/019/2020.

De acuerdo con la legislación electoral en la Ciudad de México:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 107, 108 y 109 del Código de Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mismos que se enlistan: IECM/ACU-CG-016/2020, IECM/ACU-CG-83/2020 e IECM/ACU-CG-092/2020.

II. Revisión de informes de precampaña

La generación de insumos para la fiscalización del proceso electoral local ordinario inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tales como:

a) Límites de financiamiento privado para el Proceso Electoral Local (PEL), por lo que el 31 de enero de 2020, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2020, aprobó el límite de aportaciones de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Tipo de Aportaciones	Límite
Militantes	\$8,461,835.25
Simpatizantes colectivo	\$25,419,090.77
Simpatizantes individual	\$8,461,835.25
Del precandidato	\$8,461,835.25

b) Determinación de los topes de gastos de precampaña para el PEL. El 30 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México

aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-092/2020, los topes de gastos de precampaña para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente:

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
1	Diputación Local	Distrito 1	\$120,734.06
2	Diputación Local	Distrito 2	\$134,796.08
3	Diputación Local	Distrito 3	\$124,151.35
4	Diputación Local	Distrito 4	\$145,212.84
5	Diputación Local	Distrito 5	\$136,166.50
6	Diputación Local	Distrito 6	\$152,881.88
7	Diputación Local	Distrito 7	\$107,675.06
8	Diputación Local	Distrito 8	\$102,448.39
9	Diputación Local	Distrito 9	\$122,240.19
10	Diputación Local	Distrito 10	\$134,334.86
11	Diputación Local	Distrito 11	\$135,540.93
12	Diputación Local	Distrito 12	\$131,050.62
13	Diputación Local	Distrito 13	\$109,282.45
14	Diputación Local	Distrito 14	\$112,568.28
15	Diputación Local	Distrito 15	\$133,344.55
16	Diputación Local	Distrito 16	\$127,207.09
17	Diputación Local	Distrito 17	\$125,088.64
18	Diputación Local	Distrito 18	\$135,087.13
19	Diputación Local	Distrito 19	\$111,723.23
20	Diputación Local	Distrito 20	\$133,052.97
21	Diputación Local	Distrito 21	\$108,032.91
22	Diputación Local	Distrito 22	\$104,001.18
23	Diputación Local	Distrito 23	\$137,115.98
24	Diputación Local	Distrito 24	\$133,789.34
25	Diputación Local	Distrito 25	\$113,874.55
26	Diputación Local	Distrito 26	\$120,588.80
27	Diputación Local	Distrito 27	\$109,725.65
28	Diputación Local	Distrito 28	\$107,394.62
29	Diputación Local	Distrito 29	\$106,379.40
30	Diputación Local	Distrito 30	\$117,465.73
31	Diputación Local	Distrito 31	\$107,350.62
32	Diputación Local	Distrito 32	\$130,607.43
33	Diputación Local	Distrito 33	\$103,687.34
34	Alcaldía	Álvaro Obregón	\$320,699.46
35	Alcaldía	Azcapotzalco	\$200,228.35
36	Alcaldía	Benito Juárez	\$194,697.38
37	Alcaldía	Coyoacán	\$299,053.22
38	Alcaldía	Cuajimalpa de Morelos	\$84,556.62
39	Alcaldía	Cauhtémoc	\$253,290.82
40	Alcaldía	Gustavo A. Madero	\$553,624.86
41	Alcaldía	Iztacalco	\$188,885.96
42	Alcaldía	Iztapalapa	\$776,673.71
43	Alcaldía	La Magdalena Contreras	\$103,687.33
44	Alcaldía	Miguel Hidalgo	\$169,371.95
45	Alcaldía	Milpa Alta	\$55,117.83
46	Alcaldía	Tláhuac	\$155,005.63
47	Alcaldía	Tlalpan	\$285,073.90
48	Alcaldía	Venustiano Carranza	\$214,334.38

	Cargo	Municipio/Distrito	Monto
49	Alcaldía	Xochimilco	\$180,299.25

Registro de las y los precandidatos y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la precampaña inició con el registro de las precandidaturas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de precandidaturas locales, tiene 301 registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación” refleja 250 registros aprobados, 0 aprobados por sustitución, 51 no aprobados y 0 restituidos como se detalla a continuación:

Nombre sujeto obligado	Cargo	Aprobado	Aprobado por sustitución	No aprobado	Restituidos	Total, general
PAN	Diputación Local	9	0	0	0	9
PAN	Alcaldía	4	0	0	0	4
PRI	Diputación Local	0	0	0	0	0
PRI	Alcaldía	0	0	0	0	0
PRD	Diputación Local	54	0	31	0	85
PRD	Alcaldía	28	0	8	0	36
PT	Diputación Local	0	0	0	0	0
PT	Alcaldía	0	0	0	0	0
PVEM	Diputación Local	0	0	0	0	0
PVEM	Alcaldía	0	0	0	0	0
MC	Diputación Local	32	0	3	0	35
MC	Alcaldía	10	0	2	0	12
Morena	Diputación Local	0	0	0	0	0
Morena	Alcaldía	0	0	0	0	0
PES	Diputación Local	0	0	0	0	0
PES	Alcaldía	0	0	0	0	0
RSP	Diputación Local	57	0	1	0	58
RSP	Alcaldía	30	0	1	0	31
FXM	Diputación Local	0	0	0	0	0
FXM	Alcaldía	0	0	0	0	0
ELIGE	Diputación Local	22	0	2	0	24
ELIGE	Alcaldía	4	0	3	0	7
TOTAL		250	0	51	0	301

Una vez que las precandidaturas son registradas, de manera directa tanto a las referenciadas con el estatus de “Aprobados”, “Aprobados por sustitución” y “Restituidos”, se les genera una contabilidad en el SIF.

Capacitaciones para la precampaña de los procesos electorales locales 2020-2021

Como un elemento de servicio para los partidos políticos y las personas que participan en una precandidatura, tanto la Dirección de Programación Nacional (DPN) como la

Dirección de Auditoría (DA) realizaron capacitaciones, a las que asistieron 9 representantes de los sujetos obligados; asimismo, se brindó atención personalizada vía telefónica y a través de reuniones de trabajo en las oficinas centrales de la UTF y en la Juntas Locales Ejecutivas.

III. Fiscalización

Las precampañas electorales para el Proceso Electoral Local en la Ciudad de México tuvieron una duración de 40 días, que transcurrieron del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG519/2020:

Entidad	Cargo	Período de precampaña		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Ciudad de México	Diputaciones	Miércoles 23 de diciembre de 2020	Domingo 31 de enero de 2021	Miércoles 3 de febrero de 2021	Lunes 15 de febrero de 2021	Lunes 22 de febrero de 2021	Martes 9 de marzo de 2021	Lunes 15 de marzo de 2021	Jueves 18 de marzo de 2021	Jueves 25 de marzo de 2021
Ciudad de México	Alcaldías	Miércoles 23 de diciembre de 2020	Domingo 31 de enero de 2021	Miércoles 3 de febrero de 2021	Lunes 15 de febrero de 2021	Lunes 22 de febrero de 2021	Martes 9 de marzo de 2021	Lunes 15 de marzo de 2021	Jueves 18 de marzo de 2021	Jueves 25 de marzo de 2021

De conformidad con el artículo 295 del RF se realizaron 8 confrontas.

Para las tareas de fiscalización la DA contó con servidores públicos; debidamente capacitados en áreas de especialización, para la revisión, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Total
Director de Auditoría	1
Coordinador	1
Subdirector	1
Jefe de Departamento	0
Enlaces de Fiscalización	1
Auditor Senior	8
Especialista en Sistemas	1
Abogado Fiscalizador	0
Auditor Monitorista	48
Total	61

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la precampaña, es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para los sujetos obligados.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo en espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el territorio nacional, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas; así como de las personas aspirantes a una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/019/2020 aprobado por la Comisión de Fiscalización.

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que los auditores monitoristas realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, con la clasificación siguiente:

Sujeto Obligado	Total
PAN	0
PRI	1
PRD	19
PT	0
PVEM	87
MC	49
Morena	289
PES	2
RSP	4
FXM	13
ELIGE	0
Total	464

Nota: Testigos de la propaganda que benefician a las precampañas locales.

Periodo	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
17 y 18 de diciembre de 2020	0
21 y 22 de diciembre de 2020	0
29 y 30 de diciembre de 2020	0
19 y 20 de enero de 2021	28
26 y 27 de enero de 2021	26
8 y 9 de febrero de 2021	26
Total	80

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las precandidaturas, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las diversas redes sociales, los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes, se levantaron razones y constancias que permitían dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

Sujeto Obligado	Razones y Constancias	Facebook	Twitter	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Otros
PAN	12	10	1	0	0	1	0
PRI	0	0	0	0	0	0	0
PRD	5	5	0	0	0	0	0
PT	0	0	0	0	0	0	0
PVEM	0	0	0	0	0	0	0
MC	44	42	0	0	0	2	0
Morena	65	63	2	0	0	0	0
PES	0	0	0	0	0	0	0
RSP	2	2	0	0	0	0	0
FXM	0	0	0	0	0	0	0
ELIGE	0	0	0	0	0	0	0
Total	128	122	3	0	0	3	0

Para obtener el resultado descrito en el cuadro anterior, el personal de la UTF realizó visitas en páginas de Internet, buscando las URL y propaganda de las precandidaturas registradas; para ello se realizaron un total de 128 búsquedas conforme a la bitácora de Internet, en aquellos casos donde se identifique un gasto se elabora la razón y constancia, realizándose un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se emite la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las y los precandidatos, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para

tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

Se realizó el requerimiento de información a Facebook de las páginas de las personas precandidatas durante el periodo de precampaña, a través de direcciones URL localizadas en la red social, a efectos de constatar las operaciones financieras que impliquen un tipo de publicidad a favor de los sujetos obligados.

c) Visitas de verificación a casas de precampaña y eventos públicos; este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en los eventos verificados de los sujetos obligados que involucraron las precandidaturas locales, así como la verificación de casas de campaña en las cuales se encontró propaganda, el detalle se muestra a continuación:

Sujeto Obligado	Número de Eventos (*)			Número de Eventos verificados	Casas de precampaña verificadas
	Reportados	No onerosos (**)	Onerosos (**)		
PAN	12	2	10	0	0
PRI	0	0	0	0	0
PRD	4	3	1	0	0
PT	0	0	0	0	0
PVEM	0	0	0	0	0
MC	372	366	6	0	29
Morena	0	0	0	0	0
PES	0	0	0	0	0
RSP	197	197	0	0	0
FXM	0	0	0	0	0
ELIGE	0	0	0	0	0
Total	585	568	17	0	29

Nota: (*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.

(**): Corresponde a eventos reportados como reuniones con militantes, pláticas de convencimiento, recorridos, visitas casa por casa, entre otros eventos.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al SIMEI, de cada evento verificado y casas de precampaña se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales fueron enviadas vía correo electrónico a los sujetos obligados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la precampaña, se enviaron oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por la presidenta de la Comisión de Fiscalización siguientes:

No.	Sujeto obligado	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	PAN	PCF/AMFH/610/2021	21-01-2021
2	PRI	PCF/AMFH/611/2021	21-01-2021
3	PRD	PCF/AMFH/612/2021	21-01-2021
4	PT	PCF/AMFH/613/2021	21-01-2021
5	PVEM	PCF/AMFH/614/2021	21-01-2021
6	MC	PCF/AMFH/615/2021	21-01-2021
7	Morena	PCF/AMFH/616/2021	21-01-2021

No.	Sujeto obligado	Núm. de oficio	Fecha de notificación
8	PES	PCF/AMFH/618/2021	21-01-2021
9	RSP	PCF/AMFH/620/2021	21-01-2021
10	FXM	PCF/AMFH/619/2021	21-01-2021
11	ELIGE	PCF/AMFH/617/2021	21-01-2021
	Total	11	

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en las verificaciones, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

c) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación de Comunicación Social, revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de los sujetos obligados en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en su beneficio; identificándose los testigos siguientes:

Sujeto Obligado	Testigos Identificados
PAN	0
PRI	0
PRD	0
PT	0
PVEM	0
MC	0
Morena	0
PES	0
RSP	0
FXM	0
ELIGE	0
Total	0

2. Revisión documental

La titular de la UTF, Jacqueline Vargas Arellanes, nombró al Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Director de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la L.C. Mariana Orenday Penagos, Coordinadora de Auditoría, el L.C. Abel Velazco Rosas, Subdirector de Auditoría, así como la C.P. Toshiko Kato Rodríguez, Enlace de Fiscalización en la Ciudad de México.

Respecto de los 250 informes que debían presentar, se recibieron 250 informes conforme a lo siguiente:

No.	Sujeto Obligado	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
1	PAN	Diputación Local	9	9
2	PAN	Alcaldía	4	4
3	PRI	Diputación Local	0	0
4	PRI	Alcaldía	0	0
5	PRD	Diputación Local	54	54

No.	Sujeto Obligado	Cargo	Informes que presentar	Informes presentados
6	PRD	Alcaldía	28	28
7	PT	Diputación Local	0	0
8	PT	Alcaldía	0	0
9	PVEM	Diputación Local	0	0
10	PVEM	Alcaldía	0	0
11	MC	Diputación Local	32	32
12	MC	Alcaldía	10	10
13	Morena	Diputación Local	0	0
14	Morena	Alcaldía	0	0
15	PES	Diputación Local	0	0
16	PES	Alcaldía	0	0
17	RSP	Diputación Local	57	57
18	RSP	Alcaldía	30	30
19	FXM	Diputación Local	0	0
20	FXM	Alcaldía	0	0
21	ELIGE	Diputación Local	22	22
22	ELIGE	Alcaldía	4	4
		Total	250	250

Se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todos los sujetos obligados de conformidad con los acuerdos INE/CG518/2020 y CF/019/2020, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Los ingresos reflejados en los informes de precampaña

Sujeto Obligado	Aportaciones de las precandidaturas	Aportaciones de Militantes	Aportaciones de Simpatizantes	Autofinanciamiento	Rendimientos financieros	Otros Ingresos	Ingresos por Transferencias	Total acumulado
PAN	\$54,457.04	\$104,658.75	\$689.68	0.00	0.00	0.00	\$180,197.72	\$340,003.19
PRI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRD	10,125.00	0.00	48,320.68	0.00	0.00	0.00	2,222,483.17	2,280,928.85
PT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PVEM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MC	32,869.07	0.00	445,860.10	0.00	0.00	0.00	948,040.68	1,426,769.85
Morena	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RSP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356,491.20	356,491.20
FXM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ELIGE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	324,799.75	324,799.75
Total	\$97,451.11	\$104,658.75	\$494,870.46	\$0.0	\$0.0	\$0.0	\$4,032,012.52	\$4,728,992.84

Los gastos reflejados en los informes de precampaña

Sujeto Obligado	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos Campaña	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda de spots de Radio y TV	Propaganda en Vía Pública	Gastos Financieros	Diferencia Prorratio	Total, acumulado
PAN	\$303,050.80	\$2,842.00	\$30,845.27	0.00	0.00	0.00	\$2,899.78	0.00	\$365.34	0.00	\$340,003.19
PRI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRD	25,615.40	18,003.20	36,576.67	0.00	0.00	0.00	51,559.42	2,149,174.16	0.00	0.00	2,280,928.85
PT	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Sujeto Obligado	Propaganda	Propaganda Utilitaria	Operativos Campaña	Propaganda exhibida en salas de cine	Propaganda exhibida en páginas de internet	Propaganda en medios impresos	Propaganda de spots de Radio y TV	Propaganda en Vía Pública	Gastos Financieros	Diferencia Prorrateo	Total, acumulado
PVEM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MC	330,914.80	0.00	212,019.19	0.00	821,070.76	2,320.00	38,173.10	0.00	22,272.00	0.00	1,426,769.85
Morena	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RSP	342,919.20	13,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356,491.20
FXM	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ELIGE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	324,799.75	0.00	0.00	0.00	324,799.75
Total	\$1,002,500.20	\$34,417.20	\$279,441.13	\$0.0	\$821,070.76	\$2,320.00	\$417,432.05	\$2,149,174.16	\$22,637.34	\$0.0	\$4,728,992.84

El detalle de los ingresos y gastos reportados por los partidos políticos y las precandidaturas se reporta en los **Anexos I y II** del presente Dictamen.

A su vez fue verificado el flujo del recurso a través de las cuentas bancarias abiertas por los sujetos obligados para el manejo de los recursos de precampaña, que en lo individual reportaron el siguiente número de cuentas:

Sujeto obligado	No. cuentas bancarias reportadas
PAN	1
PRI	0
PRD	2
PT	0
PVEM	0
MC	42
Morena	0
PES	0
RSP	0
FXM	0
ELIGE	0

Respecto de las cuentas por cobrar, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de las precampañas, estuvieran debidamente documentados para ser transferidos a la operación ordinaria, de lo contrario, se considerarían gastos no comprobados de conformidad con los artículos 67 y 68 del RF. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Saldo en cuentas por cobrar
PAN	0.00
PRI	0.00
PRD	0.00
PT	0.00
PVEM	0.00
MC	0.00
Morena	0.00
PES	0.00

Sujeto Obligado	Saldo en cuentas por cobrar
RSP	0.00
FXM	0.00
ELIGE	0.00
Total	0.00

Por lo que hace a las cuentas por pagar o deudas, se verificó que en los casos en que existieran saldos al cierre de las precampañas, estuvieran debidamente documentados para ser transferidos a la operación ordinaria, de no ser así, se consideran ingresos en especie y si corresponden a operaciones celebradas con personas morales, se sancionan como aportación en especie de entes impedidos, de conformidad con el artículo 84 del RF. Los saldos identificados fueron los siguientes:

Sujeto Obligado	Saldo en cuentas por Pagar
PAN	0.00
PRI	0.00
PRD	0.00
PT	0.00
PVEM	0.00
MC	0.00
Morena	0.00
PES	0.00
RSP	0.00
FXM	0.00
ELIGE	0.00
Total	0.00

Las operaciones que registraron los sujetos obligados fueron contrastadas contra la información que fue proporcionada por otras autoridades: el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); por terceros involucrados y proveedores, dentro de los cuales destaca la estrecha colaboración con las principales redes sociales, emitiéndose los oficios siguientes:

Periodo	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Redes sociales	Total
Precampaña	INE/UTF/DAOR/0004/2021	INE/UTF/DAOR/0019/2021	INE/UTF/DAOR/0042/2021			INE/UTF/DA/5119/2021	
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0020/21	INE/UTF/DAOR/0979/2020				
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0022/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0023/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0024/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0025/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0026/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0027/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0028/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0029/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0031/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0033/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0034/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0035/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0036/21					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0066/21					

Periodo	SAT	CNBV	UIF	Aportantes	Proveedores	Redes sociales	Total
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0091/2021					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0092/2021					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0093/2021					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0094/2021					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0941/2020					
Precampaña		INE/UTF/DAOR/0959/2020					
Total	1	22	2	0	0	1	

Conforme se van desarrollando las precampañas, los auditores especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de precampaña presentados por los sujetos obligados, se procedió a notificarles los siguientes oficios de errores y omisiones:

Nombre sujeto obligado	Oficio número
PAN	INE/UTF/DA/7740/2021
PRI	INE/UTF/DA/7742/2021
PRD	INE/UTF/DA/7743/2021
PT	INE/UTF/DA/7745/2021
PVEM	INE/UTF/DA/7746/2021
MC	INE/UTF/DA/7748/2021
Morena	INE/UTF/DA/7749/2021
PES	INE/UTF/DA/7752/2021
RSP	INE/UTF/DA/7756/2021
FXM	INE/UTF/DA/7754/2021
ELIGE	INE/UTF/DA/7751/2021

En respuesta, los sujetos obligados realizaron las modificaciones contables en el SIF e incorporaron en dicho sistema los escritos de respuesta; el detalle de los oficios y escritos de repuestas se encontrarán a detalle en los anexos de las observaciones y conclusiones de cada dictamen.

Omisiones

3. Las y los precandidatos en la Ciudad de México que fueron omisiones en la presentación del informe de ingresos y egresos del periodo precampaña.

En la Ciudad de México durante la precampaña del proceso electoral 2020-2021 no se presentó el supuesto de precandidaturas que omitieran presentar sus informes de precampaña.

4. Modelo de riesgos institucional en materia de fiscalización.

La UTF ha combinado conocimientos teóricos, técnicos y prácticos para implementar modelos para asignar una calificación de riesgo a los sujetos obligados a partir del análisis de información de ingresos y egresos presentada a la autoridad electoral, así como la recopilada en fuentes externas.

La implementación de políticas de análisis y fases del modelo de riesgos, tienen el objetivo de obtener la evidencia suficiente, adecuada y pertinente para sustentar las conclusiones soportadas con la información recibida por la CNBV, SAT y UIF, que permiten determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la normativa, así como acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación.

5. Matriz de precios

Una vez concluido el proceso de fiscalización, en caso de que los sujetos obligados no hayan logrado comprobar el reporte de gastos identificados en las actividades de campo o en la revisión documental se procedió a cuantificar los gastos, mediante una matriz de precios considerando los siguientes elementos:

Determinación de costos

Si de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos de precampaña que presenten los sujetos obligados, así como de la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en la normativa, se identifican ingresos y egresos no reportados, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del RF, como se describe a continuación:

La determinación del valor de los gastos se sujetó a lo siguiente:

- a. Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio.
- b. Las condiciones de uso se midieron en relación con la disposición geográfica y el tiempo. El beneficio conforme a los periodos de los procesos electorales.
- c. Se reunió, analizó y evaluó la información relevante relacionada con el tipo de bien o servicio a ser valuado.
- d. La información se obtuvo de las operaciones realizadas por los sujetos obligados durante el periodo, con los proveedores autorizados en el Registro Nacional de Proveedores, en relación con los bienes y servicios que ofrecen; también se obtuvieron cotizaciones con otros proveedores que ofrezcan los bienes o servicios valuados.

Con base en los valores descritos en el numeral anterior, así como con la información recabada durante el proceso de fiscalización, se elaboró una matriz de precios, con información homogénea y comparable, como consta en el Anexo Matriz de Precios del presente Dictamen.

– Una vez identificados los registros similares se procedió a identificar el valor más alto, con el fin de realizar el cálculo del costo de los bienes y/o servicios no reportados por el sujeto obligado.

– Para determinar los montos que determinan la valuación se tomó en cuenta aquella relativa al municipio, distrito o entidad federativa de que se trate y, en caso de no existir información suficiente en la entidad federativa involucrada, con base en el artículo 27, numeral 2 del RF, se consideró aquella de entidades federativas que cuenten con un ingreso per cápita semejante, de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

– Esto, de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios nombrada “Similitud Ingreso Per Cápita Nacional” (SINPERCAP), para homologar y comparar los gastos realizados.

– De la matriz de precios que se presenta en el Anexo Único de este dictamen, se determinó que las facturas presentadas por diversos proveedores eran las que más se ajustaban en términos de unidad de medida, ubicación y demás características, por lo que se tomó como base para la determinación del costo.

– Finalmente, una vez obtenido el costo unitario de los gastos no reportados, se procedió a determinar el valor total del bien o servicio, así como a su acumulación, según corresponda, en las precampañas beneficiadas.

– Si derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se determinaron gastos no reportados, su valuación y determinación se realizó con base en el procedimiento antes descrito y se da cuenta de ellos en el apartado de observaciones correspondiente.

En los casos en los que no se identificó información suficiente en la entidad de la república para valuar algunos de los bienes requeridos, de acuerdo a las indicaciones señaladas en el artículo 27, numeral 2 del RF, la UTF procedió a calcular el ingreso per cápita por entidad federativa de conformidad a la última información publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), referente a PIB a precios corrientes, correspondientes al 2019, así como los datos referentes a la población provenientes de la Encuesta Intercensal 2019.

Con estos datos, se determinó el ingreso per cápita por entidad, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $PIBpc=PIB/Población$. La segmentación se realiza por cuartiles permitiendo identificar aquellas regiones geográficas con ingreso per cápita similar. Esto de acuerdo con el apartado que se encuentra dentro de la matriz de precios, para así homologar y comparar los gastos realizados.

IV.Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de las personas aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, los sujetos obligados aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la UTF determinar la capacidad económica de cada ciudadano y ciudadana que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del RF.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RF. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados.

El SIF está integrado por los módulos y las funcionalidades siguientes:

a) Módulo de las y los usuarios

Las cuentas de cada uno de los sujetos obligados se entregan habilitadas para el ingreso a su contabilidad dentro del SIF.

El SIF prevé la autogestión de cuentas para los sujetos obligados, permitiendo que determinen el número de usuarios que ingresarán a cada contabilidad. El o la Responsable de Finanzas determina la creación de usuarios y su asignación a las contabilidades de cada uno de los candidatos aprobados en el SNR, de conformidad al artículo 40 del RF, así como al Manual de Usuarios del SIF.

b) Módulo de temporalidad

En este módulo se fija la duración de cada una de las etapas que conforman el proceso de fiscalización de cada candidatura de un proceso electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente. Para el caso específico del Proceso Electoral 2020-2021, el Acuerdo INE/CG519/2020 establece para cada tipo de candidatura el número de períodos que la conforman, asentando para los sujetos obligados el plazo en días con que cuentan para realizar el registro de operaciones, para adjuntar la evidencia a dichos registros, para la presentación del Informe de ingresos y gastos del periodo por reportar, así como los plazos de corrección con que cuentan. A su vez, el módulo de temporalidad decreta el lapso con que cuenta la autoridad para la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos presentados por los sujetos obligados, para la elaboración y notificación de cada uno de los oficios de errores y omisiones, así como para la generación del Dictamen que es presentado al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

c) Módulo de informes

La presentación del Informe de precampaña sobre el origen, monto y destino de los recursos, debe realizarse a través del módulo de Informes del SIF de acuerdo con lo establecido en el artículo 235 del RF. En este sentido, los sujetos regulados tendrán la obligación de presentar y generar los informes de precampaña por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Por cada precandidatura se debe presentar un informe, especificando los gastos ejercidos, así como el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar la precampaña, según lo establecido los artículos 243 y 245 del RF, respectivamente.

Es importante mencionar que, a través del SIF, se cumple con la obligación de presentar los informes correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aplicable a los partidos políticos y personas aspirantes a candidaturas independientes, considerando que la omisión de la presentación de los Informes de precampaña constituye una infracción que podrá ser acreedora a una sanción conforme a la normativa.

La generación del informe se realiza de manera automática en el sistema, junto con los siguientes documentos anexos al mismo: acuse de presentación, anexo de casas de precampaña, anexo de eventos políticos y anexo de otros ingresos y otros gastos.

De igual manera, los reportes generados automáticamente por el sistema al momento de la presentación del informe son los siguientes: balanza de comprobación a nivel auxiliar, reporte de cuentas afectables al informe, reporte de diario, reporte de mayor, reporte mayor de catálogos auxiliares de casas de precampaña, reporte mayor de catálogos auxiliares de eventos políticos y reporte de prorrates.

A continuación, se describen brevemente las funcionalidades con las que cuenta este módulo, que forman parte del procedimiento a seguir para la presentación del informe:

- Documentación adjunta al informe: En esta funcionalidad los sujetos obligados deberán agregar la documentación soporte al momento de presentar el informe.
- Vista previa y envío a firma: A través del cual pueden consultar y enviar a firma el informe correspondiente. Adicionalmente, se puede descargar la vista previa del informe y sus anexos, reportes y la documentación adjunta que hayan incorporado previamente. Los documentos generados en esta funcionalidad mostrarán una marca de agua con la leyenda "Sin validez oficial", así como la fecha y hora de su generación.
- Firma opcional del informe: Una vez enviado a firma el informe, a partir de este submenú los y las candidatas y candidaturas independientes podrán firmar opcionalmente sus informes con su e.Firma vigente; sin embargo, para que se considere que el informe fue presentado, no bastará con la firma opcional de el o la candidata, sino que necesariamente debe ser firmado por el o la Responsable de Finanzas registrada en el módulo de Administración del SIF.
- Presentación de Informe: A través de ésta, el o la Responsable de Finanzas será la única persona autorizada para firmar y presentar los informes de los sujetos obligados con su e.firma vigente. En caso de requerirlo, el o la Responsable de Finanzas puede eliminar un informe enviado a firma.
- Informes presentados: Por medio de éste pueden descargar los informes, acuses y anexos, así como los reportes y la documentación adjunta de los informes presentados. Asimismo, pueden consultar la vista del informe presentado y sus anexos en HTML.

El sistema reconoce tres tipos de estatus del informe: Envío a firma, Presentado y Sin efecto, y es el estatus de presentado el que se considera para dar por cumplida la obligación. Si se deja sin efecto un informe para realizar modificaciones o registros

adicionales; en este caso se solicita la presentación de un nuevo informe. El único usuario que puede dejar sin efecto un informe es el o la Responsable de Finanzas.

d) Módulos contables - Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El SIF es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales los sujetos obligados realizan en línea sus registros contables, y por el cual, el Instituto podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del RF.

El objetivo de los Módulos Contables que integran el SIF es proporcionar al sujeto obligado un aplicativo con funcionalidades basadas en los criterios de contabilidad generalmente aceptados, así como de conformidad con las Normas de Información Financieras (NIF), para el registro de sus ingresos y gastos relativos al origen y aplicación de sus recursos durante los procesos ordinarios y electorales, en tiempo real, es decir desde el momento en que ocurren y hasta tres días posteriores a su realización, en términos del artículo 38 del RF.

Como parte fundamental de los Módulos Contables, el SIF tiene un Catálogo de Cuentas, que es un listado único y homogéneo, ordenado de forma escalonada y sistemática de las cuentas que integran la contabilidad de los sujetos obligados, y refiere el desglose detallado de cada una de las cuentas, por proceso y rubro, lo que permite la mejor identificación de las operaciones registradas en cada una de las Contabilidades. Es importante señalar que la disponibilidad para registro de las cuentas es por contabilidad, lo que garantiza que los sujetos obligados solo tengan visibles, para el registro de sus operaciones, las cuentas permitidas para su tipo de contabilidad.

La homogeneidad de este catálogo permite que los criterios de revisión sean uniformes y establecer juicios unánimes sobre las operaciones contables de los sujetos obligados.

El módulo contable del SIF está integrado por los siguientes tres submódulos:

- **Catálogos auxiliares.** - Son el detalle de información de cuentas contables relevantes las cuales se vinculan desde el registro contable. Se cuenta con 16 catálogos auxiliares, 12 a nivel Administración, los cuales son aplicables a todas las contabilidades del mismo sujeto obligado, es decir, lo pueden afectar tanto contabilidades de ordinario, como de campaña y precampaña; dichos catálogos también aplican a las personas candidatas independientes, aun cuando son aspirantes. Algunos ejemplos de catálogos auxiliares a nivel administración son: militantes, simpatizantes, proveedores, acreedores diversos, personas REPAP, deudores diversos, otros ingresos y gastos, etc.

Por otra parte, existen 4 catálogos auxiliares a nivel contabilidad durante el proceso electoral, los cuales son exclusivos de la contabilidad de cada sujeto obligado, por ejemplo: la agenda de eventos, la cual contiene información detallada de cada uno de los eventos en los cuales el sujeto obligado estará presente, y al reportarse con 7 días de antelación, proporciona a la autoridad una certeza para la planeación respecto de las visitas de verificación.

Las casas de campaña o precampaña y/o de apoyo de la ciudadanía, los cuales contienen información que sirve para planear las visitas de verificación a cada uno de los inmuebles, y conocer su origen, ya sea por transferencia, aportación o arrendamiento, los cuales al final vincularán a su registro contable.

Finalmente, el catálogo de cuentas bancarias, el cual contiene a detalle aspectos de cada una de las cuentas aperturadas para el proceso electoral, como el tipo de cuenta, beneficiario, fecha de cancelación, etc. Además, se cuenta con el apartado de conciliaciones bancarias, las cuales, son un control interno para que los sujetos obligados tomen en consideración las partidas en conciliación entre su saldo contable en bancos, y su saldo en estados de cuenta bancarios, y donde el área revisora puede tener certeza de que la totalidad de los depósitos y salidas están registradas en la contabilidad.

- **Registro de operaciones contables.** Los sujetos obligados deben registrar la totalidad de sus ingresos y gastos, ya sea a través de captura una a una, carga por lotes y prorrateo, en tiempo real (dentro de los 3 días siguientes a su realización), y siempre bajo la lógica de la partida doble, es decir identificando el origen y destino de los recursos, adjuntando la documentación comprobatoria correspondiente.

Para que el sujeto obligado ejecute una operación contable, es necesario estar dentro de la temporalidad de operaciones contables, y como complemento, el sistema cuenta con pólizas normales, las cuales son las que se ejecutan durante el periodo de precampaña, y una vez que la autoridad haya emitido el oficio de errores y omisiones, el sistema provee de operaciones de corrección sobre las cuales se realizan los ajustes emanados de dicho oficio.

Por otra parte, el sistema cuenta con selección de subtipos de pólizas, como lo son el diario, ingresos, egresos, reclasificación y ajuste; estas dos últimas el sujeto obligado deberá impactarlas de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF).

El sistema contable presenta tal dinamismo que es capaz de identificar el uso de ciertas cuentas contables y vincularlas a catálogos auxiliares, proveyendo de cifras detalladas, conociendo a detalle los pasivos, algunos activos, gastos relacionados a

eventos y casas de precampaña, así como el detalle de cuentas generales como las de otros gastos y otros ingresos.

El registro contable del SIF contiene también la extracción automática del folio fiscal, generando una doble funcionalidad, ya que no solo extrae este folio, sino además guarda el XML de manera automática para ser parte de la documentación soporte del registro contable. En este mismo tenor, el sistema cuenta con aproximadamente 80 tipos de evidencia para el proceso electoral. Esta amplia gama facilita la búsqueda del soporte documental por parte de la autoridad. A través de esta sección se han podido vincular los avisos de contratación dentro del registro contable.

El SIF, en su parte contable, tiene características que hacen que el registro por parte de los sujetos obligados sea más limpio. Entre estas características se encuentra el impedimento de un abono al gasto o un cargo al ingreso. No obstante, permite, dependiendo la naturaleza de estas cuentas, el registro de importes negativos. Por otra parte, el sistema no permite una eliminación de póliza o una modificación cuando ésta ya es parte de la información contable, por lo que, si el sujeto obligado se ve inmerso en alguna situación de cancelación de su información, tendrá que hacerlo de forma contable mediante la generación de otro registro.

En este tenor de ideas, y a efecto de llevar un control del origen de los recursos, el SIF contiene también la identificación del tipo de financiamiento cuando el sujeto obligado ejecuta una póliza que incluya el flujo de efectivo. Para tal efecto, se considera dentro de la cuenta de bancos y caja la manifestación explícita por parte del sujeto obligado de colocar el tipo de recurso que está utilizando o, en su caso, que está depositando a alguna de las cuentas bancarias.

Finalmente, todo registro contable, independientemente de su origen, debe contar con al menos una evidencia, para lo cual se considera por tipo de póliza una capacidad de almacenaje de hasta 3 GB, suficiente para poder incorporar cada una de las evidencias del registro.

Una vez resumidas las funcionalidades del registro contable, la autoridad revisora, a través de las consultas del registro contable, podrá identificar algunos aspectos importantes, entre ellos, el origen del registro, el cual da indicios sobre la forma en que el sujeto obligado ingresó su información contable, identificando en algunos casos si la póliza fue reversada, permitiendo identificar la cancelación de los movimientos de un registro anterior, o si ésta fue generada a través de una operación de prorrato, la consulta contiene búsquedas avanzadas con la instrucción de encontrar cualquier argumento, letra, número, contenido registrado por los sujetos obligados, facilitando la búsqueda de cualquier operación contable.

La consulta de las pólizas presenta, de manera informativa mas no decisiva, los días de diferencia de registro contable, permitiendo dar un indicio de extemporaneidad tanto para la autoridad como para el sujeto obligado; por otra parte, está el apartado de evidencias, en la cual, la autoridad revisará los archivos electrónicos que servirán de pruebas y sustento sobre la materialización o ejecución de las transacciones, y que, en su caso, demostrarán que los registros contables son correctos.

- **Reportes contables.** Son los documentos financieros que muestran el detalle o agrupación de las operaciones de ingresos y gastos registradas por los diferentes sujetos obligados. Muestran un panorama general de su situación financiera, y apoyan en el control y análisis de la información registrada en las pólizas contables. Con los reportes contables es posible el desarrollo de las estrategias para fiscalización e identificación del origen y destino de los recursos, detección de errores y omisión de operaciones.

El sistema tiene disponibles 3 reportes generales para el ejercicio Ordinario y para el proceso de Precampaña y Campaña, que son el Reporte Diario, Reporte Mayor y Balanza de Comprobación. Además, tiene 2 estados financieros exclusivamente para el ejercicio Ordinario, el Estado de Posición Financiera y Estado de Actividades, un Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado, disponible por el momento para Precampaña y Campaña, y un reporte específico por cada cuenta vinculada a un catálogo auxiliar (aplicable respecto de las cuentas contables permitidas en cada proceso).

El reporte de Diario y de Mayor muestran todos los movimientos organizados por pólizas y por cuenta, respectivamente. Con esto, el área revisora tiene disponible el detalle y análisis de la información registrada, además que facilita la planeación de las revisiones de soporte documental respecto de las operaciones relevantes o de mayor magnitud. Es importante destacar que contienen columnas para identificar el periodo de la operación, el cual puede ser normal o derivada de una observación de auditoría, y se registra en el periodo de Corrección. Contiene otras columnas las cuales indican cuando un registro contable proviene de un prorrateo e identifican quién lo realizó (Concentradora o candidato RP), lo cual facilita la identificación de la distribución de gastos realizada por los sujetos obligados. Para los movimientos vinculados a catálogos auxiliares, se tiene una columna que especifica los ID del auxiliar con los que se realizaron las operaciones y otra columna que indica el ID del evento oneroso en el cual se realizó un gasto.

Por otra parte, la Balanza de Comprobación muestra el agrupamiento de las operaciones que afectaron a cada cuenta contable, y proporciona un panorama general de la situación en la que se encuentra cada sujeto obligado, facilitando la identificación de rubros que concentran la mayor parte de los ingresos y egresos, con ello la

posibilidad de seleccionar muestras para las revisiones significativas. Inclusive se tiene una Balanza con catálogos auxiliares, que detalla en las cuentas contables que tiene vinculado un catálogo auxiliar, los que se han utilizado en el registro de operaciones con sus respectivos movimientos (saldos iniciales, cargos, abonos y saldo final), según los parámetros de generación.

El Reporte de Identificación de Financiamiento Registrado facilita conocer el origen y aplicación de los recursos, respecto de todos los movimientos de las cuentas contables Caja y Bancos, nos muestra los ingresos con su respectivo origen, es decir, si corresponden a financiamiento público o privado, y del primero nos indica también el ámbito al que corresponde; en el mismo sentido funciona para los egresos.

Los Módulos Contables del SIF integran el ciclo contable completo de una operación realizada por un sujeto obligado, además de permitir la consulta de información, documentos y datos explotables por la autoridad como apoyo para realizar las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

e) Avisos de contratación

El submódulo de avisos de contratación surge a raíz de la obligación que tiene el Consejo General de comprobar la veracidad de las operaciones que celebran los actores políticos con los proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que con la información contenida en los contratos que se adjuntan a cada aviso, la autoridad fiscalizadora puede realizar circularizaciones tal como lo establece el artículo 331 del RF. Adicionalmente, permite identificar si las personas físicas o morales con las que se suscriban contratos se encuentran registradas y activas en el Registro Nacional de Proveedores.

La finalidad es constatar los términos en los que se contrataron los bienes y servicios antes de su entrega, a efecto de que los actores políticos omitan ajustar los montos de las operaciones con posterioridad. Por tal motivo, se tiene un plazo de presentación de hasta 3 días después de la firma del contrato o de celebrado el convenio que modifica los términos en los que se llevó a cabo.

Adicionalmente a la revisión de la temporalidad en la que son presentados los avisos, también se revisa su contenido, a fin de verificar que los contratos no contengan vicios que puedan invalidarlos.

f) Notificaciones electrónicas.

El módulo de notificaciones electrónicas fue desarrollado con la finalidad de facilitar el acceso a la información que se deba dar a conocer a los actores políticos, derivado de las facultades de revisión que debe realizar la UTF, así como aquella información que el Consejo General ordene notificar por este medio.

La notificación electrónica ha traído beneficios tanto a los sujetos obligados como a la propia autoridad, en cuanto al uso de recursos humanos y recursos financieros, ya que con solo tener acceso a Internet se puede consultar la información en cualquier lugar de la República Mexicana, lo que permite una mejor organización al interior de los partidos y demás actores políticos.

Aunado a esto, la información se encuentra siempre disponible por el plazo de cinco años, como lo establece la propia LGPP.

Este módulo permite dar a conocer la información a las y los aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes, así como a sus Responsables de Finanzas en tiempo real, lo que garantiza su derecho de audiencia.

Registro Nacional de Proveedores

El sistema surge a raíz de la obligación establecida a las personas que provean bienes y servicios durante el proceso electoral y que deben formar parte del padrón autorizado por el órgano electoral. Por ello se liberó el 15 de enero de 2015 el aplicativo mediante el cual las personas físicas y morales realizan su registro, con la finalidad de que la autoridad fiscalizadora pueda realizar circularizaciones para corroborar operaciones reportadas o no en el SIF, consultar la información del proveedor (datos y domicilio fiscal, representantes legales) y los productos y servicios que pretenden ofrecer a los actores políticos cada año.

La autoridad fiscalizadora, con apoyo del Registro Nacional de Proveedores, valida que las operaciones realizadas por los actores políticos se hayan realizado con proveedores inscritos en el padrón, que su registro se encuentre vigente o haya sido vigente durante la operación celebrada, que su situación dentro del registro no esté vinculada a un motivo de cancelación establecido por el artículo 360 del RF. También, la autoridad contrasta que la información proporcionada por los actores políticos en el reporte de sus operaciones contra lo que el proveedor reporta directamente como dueño de su información. Como parte de la comprobación del gasto, el aplicativo también cuenta con la emisión de hojas membretadas para dar cumplimiento pleno a lo establecido en el artículo 207, numeral 5 del RF.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

El SIMEI surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda que pueda beneficiar a una persona colocada en periodo de precampaña al volverse candidato o candidata oficial durante la inter campaña electoral. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del RF, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que benefician a uno o más candidaturas, candidaturas independientes, partidos y coaliciones de conformidad con los artículos 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

Asimismo, el aplicativo fue pensado para brindar apoyo a la autoridad fiscalizadora y homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas de campaña y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del RF.

Quejas en materia de fiscalización.

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización. En este sentido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la Ciudad de México no se sustanció un procedimiento de queja en materia de fiscalización por la Dirección de Resoluciones y Normatividad referente a las precampañas.